



VISTOS, el Informe N° 000082-2021-DPHI-IGM/MC de fecha 15 de octubre del 2021, el Informe N° 000236-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000835-2021-DPHI/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, el Informe N° 000025-2021-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de diciembre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000899-2021-DPHI/MC de fecha 06 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, se declara Monumentos entre otros, al Arco de San Francisco y al Arco de la Alameda, ubicados en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 517/INC del 14 de junio del 2001, se declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la "Arquería de la Azotea", ubicada en el extremo sur de la Alameda Marqués de Valdelirios, y Ambiente Urbano Monumental a la Alameda "Marques de Valdelirios", ubicada en la Zona Monumental de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho";

Que, en fecha 27 de mayo del 2021, el señor Víctor Manuel López Iglesias, en su condición de sub gerente de patrimonio histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita con Carta N° 190-2021-MPH/31-34 la opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", adjuntando la documentación técnica requerida para la evaluación del citado proyecto arquitectónico;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, revisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura, en atención a lo señalado en el ítem 10 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 97.3 del artículo 97 de dicho Reglamento, corresponde a las Direcciones Desconcentradas de Cultura la función de aprobación de expedientes técnicos arquitectónicos excepto aquellos relacionados a los monumentos históricos declarados;

Que, mediante Memorando N° 000327-2021-DDC AYA/MC de fecha 04 de julio del 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho da cuenta del expediente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", adjuntando el Informe N° 000028-2021-SDPCICII/MC del 01 de julio del 2021, en el que la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de dicho órgano desconcentrado, en el que se recomienda se remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para que se pronuncie sobre las Alquerías Norte y Sur de la Alameda Valdelirios, por presentar la condición cultural de Monumento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Memorando N° 000619-2021-DDC AYA/MC de fecha 10 de noviembre del 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite el Informe N° 000048-2020-SDPCICII/MC del 10 de noviembre del 2021 elaborado por su Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad, en el que da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada al espacio materia de propuesta de intervención presentada por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico; indicando el numeral 28-A-1.3 de dicho artículo que, corresponderá a las Direcciones Desconcentradas de Cultura emitir dichas autorizaciones en su ámbito territorial, excepto cuando se trate de obras relacionadas a monumentos;

Que, mediante Informe N° 000082-2021-DPHI-IGM/MC de fecha 15 de octubre del 2021, Informe N° 000236-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, Hoja de Elevación N° 000835-2021-DPHI/MC de fecha 16 de noviembre del 2021, Informe N° 000025-2021-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de diciembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000899-2021-DPHI/MC de fecha 06 de noviembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", en lo que respecta a su competencia, señalando lo siguiente en atención a la documentación presentada con la solicitud:

- La propuesta arquitectónica comprende la intervención de conservación de elementos líticos que forman parte de las arquerías comprendidas en el proyecto presentado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Se verifica que se han realizado los estudios previos correspondientes a la caracterización de tipología de piedra, problemas (diagnóstico) y contexto identificado.
- Se trata de elementos líticos tales como roca volcánica cchecco, andesita y traquiandesitas.
- Entre los procedimientos de intervención se desarrollan partidas específicas a procesos de: limpieza física y química, desinfección, consolidación, reintegración, construcción de canal de drenaje, unión de grietas y fisuras y/o fracturas, liberación de cemento, sustitución de mortero de junta y encalado en caso necesario
- Se ha verificado la información descriptiva y visual tanto a nivel de test en campo y diagnóstico del estado de conservación identificación de patologías de



los elementos líticos que conforman las arquerías, mapeos en los que se detallan las lesiones y daños y corroborado con el respectivo registro fotográfico.

- La propuesta arquitectónica comprende:
 - Rescatar íntegramente el conjunto arquitectónico, monumento emblemático en peligro y sentar una adecuada metodología en el adecuado tratamiento, devolverle su capacidad estructural.
 - Consolidar los sillares del muro arquitectónico y estabilizar el sistema constructivo con el propósito de mejorar el comportamiento de la estructura lítica frente a los agentes agresivos medioambientales y antrópicos.
 - Preconsolidar la estructura lítica, como bloques individuales y el sistema constructivo.
 - Acondicionamiento del monumento y mejoramiento de la protección.
 - Manejo, gestión y monitoreo sistemático de toda la estructura pétreo de las arquerías.
- El proyecto de manera integral se plantea en tres etapas:
 - 1.-Trabajos de emergencia
 - Protección y señalización de todo el sistema de ingreso a las arquerías.
 - Protección y adecuación de obra a realizar. -Armado del andamiaje de madera.
 - Liberación de elementos no pertenecientes al elemento lítico (tarrajeo).
 - Limpieza superficial y lavados preliminares de prueba.
 - 2.-Trabajos de conservación de muros
 - Obras provisionales como preparar el espacio y los materiales para la intervención.
 - Liberación de partículas extrañas a la estructura lítica del frontis acompañado de un relevamiento del estado de la piedra.
 - Liberación del emboquillado de cemento pasar la limpieza de la mugre, desalinización superficial a través de exámenes junto a una prospección de sonido del núcleo lítico mediante la zonificación de los sectores y la estabilización de la estructura.
 - La extracción de sales (cloruros, sulfatos, nitrito, etc).
 - Consolidación de la estructura lítica, acompañada de la reintegración de faltantes, estabilización pétreo y emboquillado de las juntas con arena desalinizada y cal preparada.
 - 3.-Puesta en Valor
 - Trabajos complementarios en los jirones 28 de Julio y 2 de mayo, con la remoción de tierra del piso que se encuentra por debajo de la vereda por encontrarse altamente contaminada

Que, en el Informe N° 000236-2021-DPHI-JPA/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el Informe N° 000236-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 16 de noviembre del 2021 e Informe N° 000025-2021-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de diciembre del 2021, se considera viable del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente



Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", en lo que corresponde a su competencia, la cual comprende la Restauración integral de las arquerías norte y sur ubicadas en la Alameda Marques de Valdelirios:

- Retiro de recubrimiento y desmontajes de elementos deteriorados.
- Calzaduras de los cimientos con problemas de deterioros y humedad.
- Restitución de elementos de piedras en la cimentación.
- Limpieza y consolidación de piedras.
- Restitución de elementos de piedra faltantes.
- Recubrimiento entre piezas de piedra con mortero de cemento cal arena.
- En la azotea de la arquería sur, restitución de elementos de piedra sillar y checco en balaustrada.
- Restitución de pisos de cementos coloreado por Pisos de laja -Iluminación monumental en piso y pared.
- Acondicionamiento de la arquería de la azotea con elementos reversibles, mediante el uso de vidrio templado y mobiliario generando espacios diferenciados: centro de información turística y galería de exhibición del patrimonio artístico material e inmaterial;

Que, asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble recomienda lo siguiente:

- Considerar en el proyecto la consolidación estructural del dique adyacente al río en la arquería Sur, que provoca el asentamiento diferencial debido a su desplazamiento, y que causa fracturas a la altura del basamento.
- Verificar y efectuar la prospección del tendido de la red de las tuberías de agua potable y servida del sector, que empeoran la estabilidad lítica de los monumentos.
- Implementar un sistema de drenaje con las características de una zanja con paredes de mampostería de piedra con la finalidad de recolectar tanto el agua de lluvia y de subsuelo, y dirigirla al río; que evite la humedad generada por capilaridad, que devuelva a la arquería las condiciones de estabilidad y durabilidad en sus cimientos y muros.
- Contar con la opinión técnica de un ingeniero en estructuras históricas y/o similares.
- Realizar las acciones bajo la supervisión de un profesional responsable de igual manera, el equipo técnico y operativo se sugiere este familiarizado con este tipo de acciones y contar con sus Equipos de Protección Personal (EPP) en todo momento durante la ejecución;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación



Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", en lo que corresponde a su competencia, la cual comprende la Restauración integral de las arquerías norte y sur ubicadas en la Alameda Marques de Valdelirios, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución de obras en las obras o intervenciones propuestas para los monumentos comprendidos en el precitado proyecto arquitectónico;

Que, mediante Informe N° 000357-2021-DGPC-MPA de fecha 07 de diciembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, en lo que corresponde a la competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural la cual comprende la restauración integral de las arquerías norte y sur ubicadas en la Alameda Marques de Valdelirios, detallada de la siguiente manera:

- Retiro de recubrimiento y desmontajes de elementos deteriorados.
- Calzaduras de los cimientos con problemas de deterioros y humedad.
- Restitución de elementos de piedras en la cimentación.
- Limpieza y consolidación de piedras.
- Restitución de elementos de piedra faltantes.
- Recubrimiento entre piezas de piedra con mortero de cemento cal arena.
- En la azotea de la arquería sur, restitución de elementos de piedra sillar y checco en balaustrada.
- Restitución de pisos de cementos coloreado por Pisos de laja -Iluminación monumental en piso y pared.
- Acondicionamiento de la arquería de la azotea con elementos reversibles, mediante el uso de vidrio templado y mobiliario generando espacios diferenciados: centro de información turística y galería de exhibición del patrimonio artístico material e inmaterial.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la Municipalidad Provincial de Huamanga y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y/o a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho el cronograma de la ejecución de dichos



trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Huamanga considerar lo siguiente:

- Considerar en el proyecto la consolidación estructural del dique adyacente al río en la arquería Sur, que provoca el asentamiento diferencial debido a su desplazamiento, y que causa fracturas a la altura del basamento.
- Verificar y efectuar la prospección del tendido de la red de las tuberías de agua potable y servida del sector, que empeoran la estabilidad lítica de los monumentos.
- Implementar un sistema de drenaje con las características de una zanja con paredes de mampostería de piedra con la finalidad de recolectar tanto el agua de lluvia y de subsuelo, y dirigirla al río; que evite la humedad generada por capilaridad, que devuelva a la arquería las condiciones de estabilidad y durabilidad en sus cimientos y muros.
- Contar con la opinión técnica de un ingeniero en estructuras históricas y/o similares.
- Realizar las acciones bajo la supervisión de un profesional responsable de igual manera, el equipo técnico y operativo se sugiere este familiarizado con este tipo de acciones y contar con sus Equipos de Protección Personal (EPP) en todo momento durante la ejecución;

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la Municipalidad Provincial de Huamanga y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, correspondiéndole al referido órgano desconcentrado la evaluación y autorización del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Interpretación Cultural de las Arquerías de la Azotea, Arco y el Ambiente Urbano de la Alameda Marques de Valdelirios, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, en lo que corresponde a su competencia referida a la propuesta de obras o intervenciones que se refieren exclusivamente al ambiente urbano monumental involucrado, que no comprende las obras o intervenciones en los mencionados monumentos cuya ejecución ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL